



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Viceministerio
de Agricultura

La Positiva
Seguros

CONSEJEROS
Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS Y CONSEJEROS Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte:

- Ministerio de Agricultura, a través del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL**, en adelante **AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo**, identificado con DNI N° 06457636, designado mediante Resolución Ministerial N° 873-2008-AG, con domicilio legal en Av. Alameda del Corregidor N° 155 - La Molina.
- **LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS**, que en adelante se le denominará **LA POSITIVA VIDA**, con RUC N° 20454073143, debidamente representada por los señores **Juan Manuel Peña Henderson**, identificado con DNI N° 06362015, y por **Jorge Luis Hipólito García Hoefken**, identificado con DNI N° 07841105, con poderes inscritos en la Partida N° 11059389 del Registro de Personas Jurídicas de Arequipa, con domicilio en Calle Francisco Masias N° 370, tercer piso, con Av. Javier Prado Este, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.
- Con intervención de **CONSEJEROS Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.** que en adelante se le denominará **CONSEJEROS**, con RUC N° 20100219108, debidamente representado por su Gerente General Sr. **Juan Ignacio Bustamante Olivares**, identificado con DNI N° 30849769, con poderes inscritos en la Partida N° 11000064 del Registro de Personas Jurídicas de Arequipa, con domicilio en Calle Palacio Viejo N° 115 Of. 23B Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa.

CLAUSULA PRIMERA:

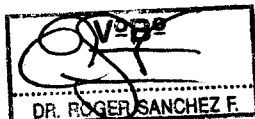
LAS PARTES

- 1.1 El Ministerio de Agricultura**, mediante su Ley de Organización y Funciones - Decreto Legislativo N° 997, crea al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - **AGRO RURAL**, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario, con particular incidencia en territorios de menor grado de desarrollo económico, conforme a la normatividad vigente; para cuyo efecto se constituye como unidad ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura.

Así mismo, es objetivo de **AGRO RURAL** mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las familias rurales, focalizando sus actividades en la reducción de la pobreza, en coordinación con los Gobiernos Subnacionales, a partir de la generación de negocios agrarios y de proyectos de desarrollo rural que facilite a los agricultores integrarse a los mercados, como principal medio de incremento de sus ingresos, consecuentemente de su nivel de vida.

- 1.2 LA POSITIVA VIDA** es una empresa de seguros constituida con arreglo a las leyes de la República del Perú y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP mediante resolución SBS N° 1524- 2005 de fecha 05 de octubre de 2005 para otorgar Coberturas de Riesgos de Vida.

- 1.3 CONSEJEROS** es una empresa intermediaria de seguros constituida con arreglo a las leyes de la República del Perú y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP mediante resolución SBS N° 307-89 de fecha 03 de julio de 1989 para ejercer la actividad de intermediación de seguros generales y vida.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Viceministerio
de Agricultura



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

CLAUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES

- 2.1 Existe la predisposición y voluntad tanto de **AGRO RURAL** como de **LA POSITIVA VIDA** y **CONSEJEROS** de hacer alianzas estratégicas para promover una cultura aseguradora en la población rural, para lo cual se han llevado a cabo reuniones previas y acuerdos que conllevan a la formalización de la mencionada alianza mediante el presente convenio.
- 2.2 El objetivo de **LA POSITIVA VIDA**, es ofrecer el mejor servicio asegurador con innovación y creatividad, brindando tranquilidad, protección y seguridad a sus clientes, a través de la mejora continua de los procesos, para brindar la más rápida y mejor atención en caso de siniestros de cualquier índole.
- 2.3 El objetivo de **CONSEJEROS**, es actuar como corredora de seguros, brindando asesoría adecuada y oportuna, a fin de satisfacer plenamente las necesidades y expectativas de los seguros; siendo un corredor de seguros de prestigio, reconocidos por la calidad de su atención durante todo el proceso de gestión de riesgos.
- 2.4 De acuerdo al Manual Operativo de **AGRO RURAL**, este Programa promueve y ejecuta las acciones relacionadas con la promoción del Desarrollo Agrario Rural, en coordinación con los gobiernos regionales, locales, entidades públicas y privadas con el fin de contribuir a mejorar los ingresos y la calidad de vida de las familias rurales.

CLAUSULA TERCERA:

BASE LEGAL APLICABLE

DE AGRO RURAL

- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL
- Decreto Supremo N° 014-2008-AG, que autoriza la fusión de diversas Entidades del Sector Agricultura en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, aprueba el Manual Operativo del Programa AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2009-AG-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva N° 002-2009-AGRO RURAL-DE, Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

DE LA POSITIVA VIDA Y CONSEJEROS

- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

CLAUSULA CUARTA:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre AGRO RURAL, a través de la Sub Dirección de Servicios Financieros de la Dirección de Servicios Rurales, en el marco de sus competencias, establecer mecanismos de cooperación y actividades conjuntas que contribuyan a identificar seguros para la población de menores recursos, dentro del ámbito rural, entre LA POSITIVA VIDA y con la asesoría en seguros de CONSEJEROS.

Las actividades a desarrollarse y el ámbito de trabajo, lo determinará AGRO RURAL a través de la Sub Dirección de Servicios Financieros de la Dirección de Servicios Rurales, considerando sus lineamientos, objetivos y estrategias.



[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Viceministerio
de Agricultura



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

CLAUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES

- 2.1 Existe la predisposición y voluntad tanto de **AGRO RURAL** como de **LA POSITIVA VIDA** y **CONSEJEROS** de hacer alianzas estratégicas para promover una cultura aseguradora en la población rural, para lo cual se han llevado a cabo reuniones previas y acuerdos que conllevan a la formalización de la mencionada alianza mediante el presente convenio.
- 2.2 El objetivo de **LA POSITIVA VIDA**, es ofrecer el mejor servicio asegurador con innovación y creatividad, brindando tranquilidad, protección y seguridad a sus clientes, a través de la mejora continua de los procesos, para brindar la más rápida y mejor atención en caso de siniestros de cualquier índole.
- 2.3 El objetivo de **CONSEJEROS**, es actuar como corredora de seguros, brindando asesoría adecuada y oportuna, a fin de satisfacer plenamente las necesidades y expectativas de los seguros; siendo un corredor de seguros de prestigio, reconocidos por la calidad de su atención durante todo el proceso de gestión de riesgos.
- 2.4 De acuerdo al Manual Operativo de **AGRO RURAL**, este Programa promueve y ejecuta las acciones relacionadas con la promoción del Desarrollo Agrario Rural, en coordinación con los gobiernos regionales, locales, entidades públicas y privadas con el fin de contribuir a mejorar los ingresos y la calidad de vida de las familias rurales.

CLAUSULA TERCERA:

BASE LEGAL APLICABLE

DE AGRO RURAL

- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL
- Decreto Supremo N° 014-2008-AG, que autoriza la fusión de diversas Entidades del Sector Agricultura en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, aprueba el Manual Operativo del Programa AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2009-AG-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva N° 002-2009-AGRO RURAL-DE, Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

DE LA POSITIVA VIDA Y CONSEJEROS

- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

CLAUSULA CUARTA:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre AGRO RURAL, a través de la Sub Dirección de Servicios Financieros de la Dirección de Servicios Rurales, en el marco de sus competencias, establecer mecanismos de cooperación y actividades conjuntas que contribuyan a identificar seguros para la población de menores recursos, dentro del ámbito rural, entre LA POSITIVA VIDA y con la asesoría en seguros de CONSEJEROS.

Las actividades a desarrollarse y el ámbito de trabajo, lo determinará AGRO RURAL a través de la Sub Dirección de Servicios Financieros de la Dirección de Servicios Rurales, considerando sus lineamientos, objetivos y estrategias.



[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Viceministerio
de Agricultura

La Positiva
Seguros

CONSEJEROS
Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

CLÁUSULA QUINTA:

CONVENIOS ESPECIFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos o addendas que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLAUSULA SEXTA:

COMPROMISOS

Las partes que suscriben el presente convenio se comprometen a desarrollar las siguientes actividades:

➤ AGRO RURAL

- Promover, coordinar, intercambiar material e información en el marco de la legislación vigente con las Entidades Públicas y Privadas, a fin de motivar al acceso de Seguros de Vida de las personas de bajos recursos, dentro del ámbito rural.
- Otras actividades que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

➤ LA POSITIVA VIDA.

- Diseñar metodologías, estrategias y herramientas respecto a coberturas y beneficios de Seguros de Vida, para generar las condiciones necesarias, que permitan progresivamente la afiliación a nivel nacional de las personas de bajos recursos, pertenecientes a las zonas rurales.
- Otras actividades que sean necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

➤ CONSEJEROS

- Coadyuvar en diseñar un producto que se ajuste a la realidad del poblador rural de escasos recursos, como son los Seguros de Vida, en estrecha coordinación de las partes, y, participando activamente en la capacitación y asesoramiento a los beneficiarios, para que accedan a este tipo de seguro.
- Otras actividades que sean necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Como parte del inicio de las actividades conjuntas se ejecutará un piloto en un ámbito geográfico a determinar que permita confirmar las metodologías, estrategias y herramientas a emplear, en el programa global.

CLAUSULA SÉTIMA:

FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de AGRO RURAL.

CLAUSULA OCTAVA:

COORDINACIÓN

AGRO RURAL, LA POSITIVA VIDA Y CONSEJEROS designarán a los responsables de las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la suscripción del presente Convenio



[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Viceministerio
de Agricultura

La Positiva
Seguros

CONSEJEROS
Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la Cláusula anterior, las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCION DEL CONVENIO

11.1 El presente Convenio Marco se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de las situaciones siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por incumplimiento de las partes;
- Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del Convenio.

11.2 En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio, dará lugar a un requerimiento de parte del Coordinador Interinstitucional, según sea el caso. De reiterarse la mencionada conducta, el requerimiento se realizará de Entidad a Entidad, y finalmente quien no incumplió podrá optar por la resolución del Convenio.

11.3 Asimismo, el presente Convenio, podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita, con una anticipación de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a acordar modalidades para concluir las actividades evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio.

11.4 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Addenda correspondiente.

11.5 El término del Convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

13.1 Las partes acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante la ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de

11.2

11.3

11.4

11.5

13.1

[Handwritten signature]

4



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Viceministerio
de Agricultura

Asesoría

La Positiva
Seguros

CONSEJEROS
Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Derecho y se registrará por lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.

- 13.2 El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA:

DISPOSICIONES FINALES

- 14.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 14.2 Las comunicaciones se realizarán mediante medios o documentos formales cursados entre funcionarios que se designarán como coordinadores, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en TRES (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, Perú, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.



LA POSITIVA VIDA

CONSEJEROS

Consejeros y Corredores de Seguros S.A.
Juan Ignacio Bustamante Olivares
Gerente General

LA POSITIVA VIDA

